



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS OFICIALES Y MAQUINARIA, Y PÓLIZAS DE SEGURO PARA PATRULLAS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA/55/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA; TESORERA MUNICIPAL, C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA; Y LA DIRECTORA DE PATRIMONIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. DIANA VICTORIA DELGADO GARZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ERIKA CÓRDOBA SOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/55/2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I, 27 fracción II y su último párrafo y 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 18 fracción IV, 20, 21 fracción I y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso “**EL PROVEEDOR**”, resultó adjudicado de las partidas 01-uno y 02-dos, mediante el fallo de fecha 20-veinte de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, para la contratación de pólizas de seguro para vehículos oficiales y maquinaria, y pólizas de seguro para patrullas.

II.- El día 20-veinte de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, ambas partes celebraron Contrato Administrativo No. **TES-215-2020**, relativo a la contratación de pólizas de seguros para vehículos oficiales y maquinaria, y pólizas de seguro para patrullas, con una vigencia a partir del día 01-uno de enero de 2020-dos mil veinte para concluir el día 29-veintinueve de septiembre de 2021-dos mil veintiuno, instrumento jurídico al cual se le denominará “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

III.- El día 26-veintiséis de febrero de 2021-dos mil veintiuno, ambas partes celebraron un Convenio Modificadorio al Contrato Administrativo No. **TES-215-2020**, para realizar una redistribución de monto de la partida 1-uno a la partida 02-dos por la cantidad de \$2,484,703.63 (dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos tres pesos 63/100 Moneda Nacional) IVA incluido de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, instrumento jurídico al cual se le denominará “**CONVENIO MODIFICATORIO**”.



IV.- Que de conformidad con la cláusula “**VIGÉSIMA SEXTA**” de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- En fecha 26-veintiséis de febrero de 2021-dos mil veintiuno, la Tesorería Municipal de Monterrey, mediante Oficio No. T-368/2021, solicitó a la Secretaría de Administración, realizar un Convenio Modificadorio a “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, a fin de realizar una ampliación del 20%-veinte por ciento del monto total a la partida 02-dos de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, a fin de continuar con la contratación de pólizas de seguros para vehículos oficiales y maquinaria, y pólizas de seguro para patrullas de Municipio de Monterrey.

SEGUNDA.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Segundo Convenio, serán cubiertos con Recursos Fiscales 2021 para el ejercicio fiscal 2021-dos mil veintiuno, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante el oficio REF-SAD/039/2021 de fecha 19-diecinueve de enero de 2021-dos mil veintiuno.

TERCERA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes aceptan que el presente Segundo Convenio Modificadorio deriva de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, celebrado el día 20-veinte de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, y del “**CONVENIO MODIFICATORIO**” celebrado el día 26-veintiséis de febrero de 2021-dos mil veintiuno, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar únicamente la **CLÁUSULA SEGUNDA** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, para realizar una ampliación de \$9,473,672.72 (nueve millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos setenta y dos pesos 72/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, a la partida 02-dos para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDA.- (PRECIO POR SERVICIO) El precio señalado como contraprestación por la contratación de los servicios mencionados en la Cláusula Primera y el Anexo del presente Contrato a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, será la cantidad de \$65,936,762.15 (sesenta y cinco millones novecientos treinta y seis mil setecientos sesenta y dos pesos 15/100 Moneda Nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente a las partidas 01-uno y 02-dos dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/55/2019, la cual puede variar según las bajas y altas de vehículos oficiales, maquinaria y patrulla posteriores a la emisión de la(s) póliza(s) partidas que se describen a continuación:



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	SEGURO DE VEHÍCULOS OFICIALES Y MAQUINARIA	1	PÓLIZA	\$16,229,931.02	\$16,229,931.02	\$2,596,788.96	\$18,826,719.98
2	SEGURO PARA PATRULLAS	1	PÓLIZA	\$40,612,105.32	\$40,612,105.32	\$6,497,936.85	\$47,110,042.17
SUMA DE LAS DOS PARTIDAS				\$56,842,036.34	\$56,842,036.34	\$9,094,725.81	\$65,936,762.15

TERCERA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Segundo Convenio Modificatorio, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del Segundo Convenio Modificatorio, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del Segundo Convenio Modificatorio respectivo, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto de la ampliación del Segundo Convenio Modificatorio, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Segundo Convenio Modificatorio;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Segundo Convenio Modificatorio;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida



A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Segundo Convenio Modificatorio. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Segundo Convenio Modificatorio.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Segundo Convenio Modificatorio, el resto de las Cláusulas de "EL CONTRATO PRINCIPAL" celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Segundo Convenio Modificatorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Segundo Convenio Modificatorio, el cual consta de 06-seis fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 18-dieciocho de marzo de 2021-dos mil veintiuno, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"



C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



RES-215-2020

C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA
MUNICIPAL

LIC. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA
TESORERA MUNICIPAL

C. DIANA VICTORIA DELGADO GARZA
DIRECTORA DE PATRIMONIO
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. ERIKA CORDOBA SOSA
APODERADA LEGAL DE
SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BANORTE

ÚLTIMA HOJA DE 06-SEIS DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS OFICIALES Y MAQUINARIA, Y PÓLIZAS DE SEGURO PARA PATRULLAS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA/55/2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN FECHA 18-DIECIOCHO DE MARZO DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO.

144